

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS y LA EMPRESA VETKIOSK S.A.S.

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias**, representada en este acto por el **Ing. Agr. (Esp.) Jorge O. Dutto**, en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por RHCD-2025-297-E-UNC-DEC#FCA, y Ordenanza del HCS N° 18/08, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante "**LA FACULTAD**" por una parte; y por la otra, la empresa **VETKIOSK S.A.S.**, CUIT N°: 33-71754947-9, representada en este acto por **Luis Barletta**, en su carácter de Administrador Titular, con domicilio en calle Estados Unidos 53, Río Cuarto, Córdoba, C.P.: 5800, en adelante "**LA EMPRESA**", designada en conjunto "**LAS PARTES**", y VISTO:

Que "**VETKIOSK**" es un dispositivo inteligente capaz de suministrar un plan nutricional basado en los requerimientos de cada animal.

Que "**LA FACULTAD**" a través de la Universidad, contempla en sus estatutos y demás normativas internas el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que "**LA FACULTAD**" cuenta con recursos humanos capacitados y estructura operativa apropiada para establecer estrechas relaciones de cooperación científica y tecnológica con "**LA EMPRESA**".

Que "**LAS PARTES**" han evaluado la posibilidad de testear los comederos inteligentes VETKIOSK en el tambo del campus de la UNC, con el objetivo principal de evaluar una nueva versión de la tecnología desarrollada por Vetkiosk con sus animales.

Que "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad de colaborar en acciones conjuntas de carácter técnico y experimental, sin que ello implique relación laboral, comercial ni de exclusividad entre ellas.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración técnica para la evaluación experimental del sistema de comederos inteligentes VETKIOSK, sin implicar transferencia de propiedad, licencia de uso comercial ni relación contractual distinta a la aquí establecida.

Que el propósito principal de esta colaboración es evaluar en condiciones reales una nueva versión del sistema VETKIOSK, utilizando animales de la Facultad, principalmente en las categorías de post-estaca y/o recría 1.

Que, en contraprestación, "**LA FACULTAD**" dispondrá del uso de los equipos VETKIOSK para la gestión de la alimentación y acceso a los datos generados, los cuales podrán ser utilizados con fines académicos o de investigación, incluyendo la posibilidad de integrar dichos resultados en trabajos o tesis de estudiantes que las autoridades designen.

Por los motivos enunciados y con el propósito de coordinar acciones para la consecución de objetivos comunes y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de “**LAS PARTES**”, se acuerda en suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias en el Campo Escuela de la FCA, evaluando el uso del comedero inteligente desarrollado por “**LA EMPRESA**”, con diferentes tipos de animales, a los fines de ensayos experimentales y de investigación. Se adjunta plan de Trabajo y cronograma de actividades propuestos, como **Anexo I**.

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento de la cláusula primera, la Facultad de Ciencias Agropecuarias cuenta con el personal capacitado para realizar el Convenio en cuestión y de los espacios físicos requeridos; designando además en este acto como Responsables Institucionales a la **Ing. Agr. María Guadalupe ROMERO**, por “**LA FACULTAD**” y al **Med. Vet. Luis Barletta** por “**LA EMPRESA**”, como responsables de la ejecución del Convenio. El responsable por cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá ser cambiado mediante nota simple de las autoridades pertinentes.

TERCERA: “**LA FACULTAD**” se compromete a afectar sus respectivos equipamientos, instalaciones y personal para la concreción de los objetivos acordados.

CUARTA: “**LA EMPRESA**” se compromete a ceder en carácter de **COMODATO, 2 (dos)** comederos inteligentes para bovinos cuyas características se encuentran detalladas en el **Anexo I**.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento “**LAS PARTES**” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. Asimismo, se establece que respecto al personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio, cada parte será exclusivamente responsable por el personal aportado por cada una de ellas, obligándose cada parte a mantener indemne a la otra respecto a cualquier reclamo que pudiere surgir por la actuación del personal designado.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de “**LAS PARTES**”. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. Especialmente se tendrá en cuenta no afectar en forma alguna los intereses de terceros no involucrados en la investigación que puedan resultar en reclamos de ningún tipo. “**LAS PARTES**” deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento. Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente convenio se obtuvieran resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, “**LAS PARTES**” acuerdan que será compartida.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de **3 (tres)** años a partir de la fecha de su firma con **renovación automática**. No obstante ello, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio notificándole fehacientemente a la otra, con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión anticipada no dará lugar a reclamo o indemnización alguna.

OCTAVA: **“LA FACULTAD”** y **“LA EMPRESA”** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio.

NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa obstáculo alguno para que **“LA FACULTAD”** o **“LA EMPRESA”** en forma conjunta o individual pueda celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones, o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del proyecto mencionado en la Cláusula Primera.

DÉCIMA: Cada parte será responsable de los daños o perjuicios que pudiera ocasionar por acción u omisión de su personal. **“LA FACULTAD”** mantendrá el cuidado y resguardo de los animales bajo su administración, mientras que **“LA EMPRESA”** será responsable del mantenimiento técnico del equipamiento. **“LAS PARTES”** declaran contar con las coberturas de seguro que correspondan. En ningún caso **“LAS PARTES”** serán responsables por daños indirectos, lucro cesante o pérdida de beneficios derivados de la ejecución del presente Convenio. Para el caso que sea necesario que ingrese al Campo Escuela de la FCA-UNC personal de **“LA EMPRESA”**, esta deberá remitir la Póliza de Seguros con 24 horas de anticipación al correo electrónico: **seccampo@agro.unc.edu.ar** y exhibir los comprobantes de pago de la prima de seguros debidamente abonados.

DECIMA PRIMERA: Los datos, registros e información técnica generada durante la ejecución del presente Convenio serán de propiedad conjunta de **“LAS PARTES”**, salvo acuerdo escrito distinto. **“LA EMPRESA”** conservará la titularidad del know-how y de los desarrollos tecnológicos asociados a su sistema VETKIOSK. Cualquier publicación o uso de la información deberá contar con autorización previa de la otra parte. Los datos podrán ser utilizados por **“LA FACULTAD”** únicamente con fines académicos, de investigación o extensión, previa comunicación a **“LA EMPRESA”**.

DECIMA SEGUNDA: **“LA FACULTAD”**, en el marco de sus actividades de docencia, extensión y vinculación institucional, podrá realizar jornadas de difusión, charlas o demostraciones abiertas al público en las que se exhiban los equipos o tecnologías objeto del presente Convenio, siempre en días y horarios previamente acordados con **“LA EMPRESA”**.

Dichas actividades tendrán carácter educativo y no comercial, y su finalidad será la divulgación científica y tecnológica, preservando en todo momento los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad de la información técnica que pudiera estar involucrada.

La participación de **“LA EMPRESA”** en dichas jornadas será coordinada de común acuerdo, pudiendo la misma colaborar con material técnico o personal especializado cuando así lo considere conveniente.

DECIMA TERCERA: **“LAS PARTES”** acuerdan que, en el marco del presente Convenio, podrán incorporarse estudiantes de la Facultad en carácter de practicantes, pasantes o “practicanatos”, conforme a las reglamentaciones internas de la Universidad Nacional de Córdoba. Dichos estudiantes podrán colaborar en tareas de apoyo técnico y análisis de datos vinculadas a la ejecución del proyecto, bajo la supervisión de los responsables designados por **“LAS PARTES”**.

La participación de los practicantes tendrá fines formativos y académicos, no implicará relación laboral alguna con “**LA EMPRESA**”, y se formalizará mediante los instrumentos específicos que establezca “**LA FACULTAD**”. Los resultados o aprendizajes obtenidos por los estudiantes en este marco podrán ser utilizados para la elaboración de trabajos académicos o tesis, previa conformidad de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.

DÉCIMA QUINTA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se establece las siguientes atribuciones y funciones de los responsables por cada parte: a) Proponer modificaciones al programa anual de actividades, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para alcanzar el logro de los objetivos del Convenio. b) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del proyecto. c) Tratar todas las propuestas y/o recomendaciones que surjan de “**LAS PARTES**” contractuales, referentes al proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. d) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. e) Presentar las propuestas de modificación del programa anual de actividades, así como las nuevas propuestas y/o recomendaciones que surjan de “**LAS PARTES**” a las autoridades pertinentes de “**LA FACULTAD**” y a “**LA EMPRESA**”. Los responsables deberán presentar **informes anuales** de las tareas realizadas y –si los hubiere- los resultados obtenidos, su evaluación técnica y las recomendaciones de continuidad para la próxima etapa.

En prueba de conformidad se firman **DOS (2)** ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año **2026**, recibiendo cada parte su ejemplar.

Luis Barletta
ADMINISTRADOR TITULAR
EMPRESA VETKIOSK S.A.S.

Ing. Agr. Esp. Jorge O. Dutto
DECANO
Facultad de Cs. Agropecuarias-UNC



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS y LA EMPRESA VETKIOSK S.A.S.

ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Instalación y Puesta en Marcha de Equipamiento

“**LA EMPRESA**” realizará la instalación, calibración y puesta en funcionamiento de los dispositivos en los sectores del Campo Escuela que “**LA FACULTAD**” designe para tal fin.

Detalle:

- Ubicación de los dispositivos en el corral donde se encuentren los animales a alimentar.
- Activación de los dispositivos y vinculación con la aplicación (app).
- Configuración de App.
- Capacitación básica a operarios en el corral (con entrega de manual de uso):
 - Cuidados y recaudos, llenado de tolva, posición de panel solar, lectura de luces de baliza, conocimiento de estructura general, funcionamiento general de identificación animal y dosificación.
- Caravaneo demostrativo de animales.

2. Ejecución de Pruebas y Evaluaciones Técnicas

Se efectuarán pruebas de funcionamiento, rendimiento y validación operativa de los dispositivos, incluyendo la recolección de datos productivos y de uso.

3. Monitoreo, Mantenimiento y Soporte Técnico

“**LA EMPRESA**” llevará a cabo el monitoreo periódico de los dispositivos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para garantizar la continuidad del ensayo. Toda intervención será informada a “**LA FACULTAD**”.

4. Registro, Gestión de Datos y Reportes

“**LA EMPRESA**” realizará el registro, almacenamiento y análisis de los datos generados por los dispositivos, pudiendo compartir información con “**LA FACULTAD**”, para fines académicos, científicos o de investigación, conforme a lo establecido en el Convenio.

5. Actividades de Cooperación Académica

“**LAS PARTES**” podrán acordar actividades complementarias de interés común, tales como charlas técnicas, acceso a información relevante, visitas guiadas o participación en proyectos de investigación.

6. Participación de Estudiantes en Actividades Formativas

Estas actividades tendrán fines formativos y se desarrollarán bajo la supervisión de docentes responsables designados por la FCA-UNC y personal técnico autorizado por VETKIOSK S.A.S. La definición de cupos, modalidades y cronograma de participación se establecerá en actas complementarias o acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS y LA EMPRESA VETKIOSK S.A.S.

ANEXO II – PRESUPUESTO Y APORTES DE LAS PARTES

A los fines de ejecutar las actividades previstas, las partes acuerdan el siguiente esquema de aportes y estimaciones presupuestarias:

1. Aportes de “LA EMPRESA”

- a. Provisión de los dispositivos, componentes y materiales necesarios para el desarrollo de las pruebas.
- b. Servicios de instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico durante la vigencia del convenio.
- c. Seguro y responsabilidad sobre los equipos instalados, cuando corresponda.
- d. Cobertura de los costos logísticos asociados al traslado, montaje y retiro de los dispositivos.

2. Aportes de “LA FACULTAD” (UNC)

- a. Disponibilidad del predio, instalaciones y espacios necesarios para la realización de las actividades.
- b. Acceso a infraestructura complementaria (energía eléctrica, agua, conectividad, corrales u otras estructuras según corresponda).
- c. Acompañamiento institucional y designación de personal técnico de apoyo, de ser necesario.
- d. Facilidades de acceso operativo al Campo Escuela y autorizaciones correspondientes.
- e. Incorporación de estudiantes, no solo en calidad de practicantes, o “practicantatos”, sino también en actividades educativas complementarias como trabajos finales de grado, prácticas profesionales supervisadas o proyectos de extensión vinculados al uso de las tecnologías.
- f. Asignación de un/a responsable institucional del proyecto, quien actuará como interlocutor entre “LA FACULTAD” y “LA EMPRESA”, coordinando aspectos operativos, académicos y administrativos.
- g. Disponibilidad de espacios y equipamiento institucional complementario, como oficinas, salas de reuniones, en caso de ser requerido para el análisis de información o elaboración de informes.
- h. Gestiones administrativas necesarias para facilitar la implementación de los ensayos y actividades del Convenio, incluyendo permisos internos, coordinación con áreas técnicas y articulación con la Secretaría del Campo Escuela.

3. Estimación Presupuestaria

Se estima que los costos directos e indirectos asumidos por “LA EMPRESA” comprenden:

- a. Costos de logística y transporte.
- b. Insumos operativos y reemplazos menores.
- c. Horas técnicas asignadas a instalación, seguimiento y análisis de datos.

“LA FACULTAD” no asumirá erogaciones económicas, salvo acuerdo específico y escrito entre “LAS PARTES”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS y LA EMPRESA VETKIOSK S.A.S.

ANEXO III – IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES

A efectos de la correcta ejecución y coordinación del Convenio, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes responsables y participantes:

1. Por “**LA EMPRESA**”

- **Luis BARLETTA**: Responsable Técnico del Proyecto.
- **Germán CARRION**: Coordinación de Campo / Soporte Operativo.
- **Andrés GUAL**: Análisis de Datos y Reportes (si aplica).
- Otros participantes que “**LA EMPRESA**” considere necesarios, previa notificación a “**LA FACULTAD**”.

2. Por “**LA FACULTAD**” (UNC)

- **Ing. Agr. María Guadalupe ROMERO**: Responsable Institucional
- **Ing. Agr. Rosario de los Ángeles RUBIOLO**: Directora del Tambo donde se desarrollarán las actividades.
- Colaboradores al **Ing. Agr. Juan J. GODOY VALDIVIESO** y el **Ing. Agr. Abelardo MOGLIORE**.
- **Jorge Luis URQUIA**: Personal/ operario de apoyo.

3. Canales de Comunicación

Las comunicaciones operativas se canalizarán a través de los responsables designados por “**LAS PARTES**”, quienes actuarán como puntos de contacto para la coordinación de actividades, resolución de incidencias y seguimiento general del proyecto.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS y LA EMPRESA VETKIOSK S.A.S.

ANEXO IV

....., de de 202...

VETKIOSK S.A.S.

CUIT N° 33-71754947-9

con domicilio en Estados Unidos 53, Río Cuarto, Provincia de Córdoba. PRESENTE:

Referencia: **OFERTA DE SUMINISTRO DE COMEDERO INTELIGENTE**

Les remito la presente oferta en calidad de "SUSCRIPTOR" **Ing. Agr. (Esp.) Jorge O. Dutto**, en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por **RHCD-2025-297-E-UNC-DEC#FCA**, y Ordenanza del HCS N° **18/08**, DNI N° **20.287.568**, representando a la **Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso Ciudad Universitaria, Córdoba, CUIT N° 30-54667062-3, teléfono (0351) 5353788, correo electrónico: innovacionyvinculacion@agro.unc.edu.ar, a efectos de requerir a Uds. Vetkiosk S.A.S, en adelante "LA EMPRESA", el servicio de suministro de comedero inteligente que en caso de ser aceptada la oferta se registrarán bajo las siguientes reglas comerciales.

La aceptación se podrá efectuar mediante nota expresa firmada por el representante legal, por el envío de la primera factura y/o mediante la percepción del adelanto o pago del primer período o constancia de recepción del equipo.

PRIMERA.- DEFINICIONES.-

(a) Servicio: Acceso a la App del comedero inteligente que provee el suministro de alimento para bovinos mediante la suscripción del servicio y la provisión de un (1) comedero/s inteligente/s otorgados en COMODATO (Anexo I "COMODATO DEL EQUIPO E INSTRUCCIONES DE USO"), en los términos regulados en esta oferta.

(b) Planes de Suscripción: El Plan comprende, entre otros, el precio del servicio de acceso a la App y el comodato de dos (2) comedero/s inteligente/s mientras esté vigente la suscripción. La modalidad de cobro y las condiciones de reajuste convenida se fijan de acuerdo con lo establecido en el presente y en sus Anexos de conformidad con los Planes Comerciales vigentes a la época de la suscripción del presente.

(c) Equipo/s/ Comedero: bien mueble de suministro inteligente de alimento para bovinos (comedero inteligente) que posibilita establecer registros y gestionar el alimento según las necesidades específicas de cada animal (incluyendo sus componentes y accesorios, tales como dosificador, sensores, geolocalizador, módulo de comunicación, sistema de movilidad, sistema energético, entre otros). El equipo es el elemento esencial necesario para hacer uso del servicio

de suministro de alimento bovino inteligente a través de la suscripción. El equipo se otorga al SUSCRIPTOR en COMODATO (Anexo I) durante la vigencia de la suscripción. El equipo posee seguimiento satelital. El equipo tiene un **valor de U\$D 10.000.-** El presente no incluye el suministro del alimento.

(d) Suscriptor: persona física o jurídica que ha suscripto sin fines de lucro el (los) servicio (s) objeto del presente para su uso personal, privado y exclusivo, en la forma y condiciones previamente autorizadas por el presente.

(e) Domicilio del Suscriptor: Es la dirección de instalación del equipo donde se proveerá el equipo que suministra el alimento objeto del presente. El Equipo no se podrá movilizar ni cambiar de localización sin autorización expresa y por escrito de LA EMPRESA.

(f) Activación o setup: Momento en el cual el (los) servicio (s) es (son) instalado (s) y puesto (s) en funcionamiento por LA EMPRESA en el domicilio del SUSCRIPTOR.

SEGUNDA.- OBJETO.- LA EMPRESA se obliga a prestar al SUSCRIPTOR, el (los) servicio (s) de suministro de comedero inteligente para bovino por medio del "equipo" y utilización de la App, todo ello por Suscripción descrito (s) en el presente y aquellos que con posterioridad se lleguen a contratar por parte del SUSCRIPTOR. La prestación del (los) servicio (s) se realizará en los términos y condiciones establecidos en el presente y en sus documentos anexos. La prestación se considerará aceptada por el SUSCRIPTOR también de manera tácita por el hecho de permitir la instalación del (los) servicio (s) en su domicilio.

TERCERA.- VALOR DEL SERVICIO.- El SUSCRIPTOR declara y acepta que la prestación del (los) servicio(s) objeto del presente se realizará **sin cargo alguno** y **sin contraprestación económica de ningún tipo**, en virtud de que el presente acuerdo tiene por finalidad la realización de un ensayo técnico y evaluativo del funcionamiento del (los) comedero(s) inteligente(s) suministrado(s) por LA EMPRESA.

En consecuencia, no se emitirán facturas ni se generarán obligaciones de pago por parte del SUSCRIPTOR. El SUSCRIPTOR reconoce que la provisión gratuita del servicio no genera derechos adquiridos, relación comercial permanente ni obligación futura de contratación, y que LA EMPRESA podrá suspender o dar por finalizado el ensayo en cualquier momento sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

CUARTA.- CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

a). El SUSCRIPTOR acepta expresamente que LA EMPRESA, por razones de orden técnico o comercial, suprima, reemplace, agregue, amplíe o modifique el equipo dado en COMODATO que recibe el SUSCRIPTOR, con la finalidad de poder garantizar la continuidad y mejora del servicio.

b). El SUSCRIPTOR hará uso de los servicios y del equipo prestados por LA EMPRESA en las condiciones establecidas, en la regulación aplicable y en la ley. Por lo anterior, responderá frente a LA EMPRESA por la indebida utilización de los servicios y de los equipos que LA EMPRESA le entrega en comodato. Así mismo, El SUSCRIPTOR exonera y libera de toda responsabilidad a LA EMPRESA por el uso indebido de los servicios y equipos entregados.

c). El SUSCRIPTOR no podrá utilizar el servicio y/o los equipos para ningún propósito que

fuere contrario al presente. El SUSCRIPTOR no podrá ceder, traspasar o transferir a título alguno el presente, ni subarrendar los Equipos o el Servicio, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA. Por su parte, LA EMPRESA podrá ceder el presente, sin necesidad de autorización previa, la que se entiende dada en este acto por el SUSCRIPTOR.

d). El SUSCRIPTOR declara que conoce que los servicios prestados en virtud del presente son exclusivamente para uso rural en el domicilio del SUSCRIPTOR, y tratándose de un SUSCRIPTOR persona jurídica o física propietario o titular de los derechos de uso y explotación de un establecimiento ganadero, declara que conoce que los servicios prestados en virtud del presente son para uso sin fines comerciales y exclusivo dentro del (los) inmueble (s) donde fue instalado el equipo por parte de LA EMPRESA.

En consecuencia, le queda expresamente prohibido al SUSCRIPTOR dar al (los) servicio (s) cualquier uso comercial o cualquier otro diferente a los señalados en la presente oferta. El SUSCRIPTOR no podrá efectuar modificaciones, arreglos, o alterar la estética del equipo dado en comodato o usarlo bajo cualquier forma que no corresponda al uso autorizado.

El SUSCRIPTOR será responsable ante LA EMPRESA por el uso indebido y no autorizado del servicio por parte de terceros. En consecuencia, autoriza a LA EMPRESA a adelantar las acciones legales necesarias para hacer cesar el uso indebido, incluyendo la potestad de suspender temporalmente el servicio al SUSCRIPTOR mientras se termina el uso indebido, aún en el caso de que éste se haya presentado sin el consentimiento o conocimiento del SUSCRIPTOR.

LA EMPRESA se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente, si el SUSCRIPTOR incurre en alteración del servicio, equipos, instalaciones y dispositivos, caso en el cual el SUSCRIPTOR no tendrá derecho a indemnización alguna. Todo lo anterior sin perjuicio de las facultades de LA EMPRESA de iniciar las respectivas acciones judiciales.

e). LA EMPRESA no tendrá responsabilidad alguna frente al SUSCRIPTOR o terceros en caso de daños a personas, animales o cosas por el uso indebido.

Se considerará suspendido el servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o bien, en acciones u omisiones no imputables directamente a dolo o culpa de LA EMPRESA ni del SUSCRIPTOR, por todo el tiempo necesario para remover con éxito la anomalía respectiva. En todo caso, y cuando ello proceda, la responsabilidad de LA EMPRESA por los eventos antes señalados y por cualesquiera otros, queda limitada, única y exclusivamente, al descuento proporcional diario por el tiempo que el servicio no haya estado disponible al SUSCRIPTOR únicamente cuando dicha indisponibilidad del servicio supere las 48 horas continuas, dicho descuento será aplicado sobre el respectivo pago por la prestación del servicio en la siguiente factura.

Sin perjuicio de las anteriores exenciones de responsabilidad de LA EMPRESA, y en caso de que el SUSCRIPTOR requiera de asistencia técnica o de reparación de fallas en caso de daños, averías o interrupción del servicio, estas se realizarán en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles.

f). El SUSCRIPTOR declara estar en pleno conocimiento que LA EMPRESA no comercializa alimentos y no se responsabiliza por los ingredientes ingresados al equipo. Ergo, cualquier daño

y/o perjuicio que el SUSCRIPUTOR pueda sufrir como consecuencia de la alimentación de los animales o de la mezcla de los ingredientes no será responsabilidad de LA EMPRESA.

g). El SUSCRIPUTOR no modificará, desconfigurará, ni alterará -de manera alguna- los equipos, ni ninguno de los elementos entregados por LA EMPRESA y que sean necesarios para la correcta prestación del (los) servicio (s), asumiendo la responsabilidad por dichos actos, conforme a lo estipulado en el presente.

h). El SUSCRIPUTOR autoriza a LA EMPRESA para que éste efectúe las labores necesarias en su domicilio, por medio de su personal o de terceros contratistas, tanto para instalar y habilitar el (los) equipo (s) en comodato, así como para mantenimiento y supervisión del uso, y una vez terminado el presente y en los casos en que ello proceda según lo señalado para retirar el equipo. En el caso en que EL SUSCRIPUTOR solicite una visita de asistencia técnica y/o reparación del servicio y LA EMPRESA detecte que el motivo de la falla es imputable al SUSCRIPUTOR, éste deberá cancelar el valor especificado para la visita así como el valor correspondiente a los materiales y/o equipos que se encuentren en daño y sea necesario reemplazar. Asimismo, LA EMPRESA podrá optar por terminar la vigencia del servicio y culminar el comodato en caso de que se detecte una falla imputable al SUSCRIPUTOR o a un tercero dependiente de aquél.

i). Previa información al SUSCRIPUTOR, LA EMPRESA podrá, realizar modificaciones o variaciones a las tarifas y demás cobros inherentes a la prestación del (los) servicio(s) contratado (s) por el SUSCRIPUTOR. Las modificaciones se tendrán por aceptadas y serán obligatorias para este, a menos que este solicite la terminación del presente y por consiguiente el retiro del (los) equipo (s), mediante comunicación escrita presentada dentro de los **treinta (30)** días calendario siguientes al momento de conocer la modificación.

QUINTA.- CULMINACIÓN DEL PLAZO DE CONTRATACIÓN O RESCISIÓN. El SUSCRIPUTOR deberá restituir los equipos y dispositivos de propiedad de LA EMPRESA, que le hayan sido entregados con ocasión del presente. En tanto el SUSCRIPUTOR no efectúe dicha restitución, LA EMPRESA podrá continuar facturando los servicios contratados por éste y pedir la restitución forzada del equipo a la autoridad judicial mediante el ingreso a la propiedad con el auxilio de la fuerza pública o la presencia de un escribano, a costa del SUSCRIPUTOR.

SEXTA.- EQUIPOS.- Los equipos entregados al SUSCRIPUTOR, son de propiedad exclusiva de LA EMPRESA y son entregados a título de COMODATO de conformidad con lo previsto en el Código Civil y Comercial y el COMODATO que se adjunta como Anexo I. En caso de contravención de lo allí previsto, LA EMPRESA podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de los equipos entregados en COMODATO. El SUSCRIPUTOR será responsable del uso adecuado y de la custodia de los mismos y responderá hasta de la culpa leve, por su daño, destrucción o pérdida.

En caso de terminación del presente por cualquier causa el SUSCRIPUTOR procederá a permitir el ingreso en su propiedad para retirar los equipos por parte de LA EMPRESA, dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes a la terminación del presente, sin necesidad de requerimiento alguno.

SEPTIMA. VÍA EJECUTIVA. Para efectos de lo previsto en estas cláusulas, el presente presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en él. En

consecuencia, LA EMPRESA y el SUSCRIPTOR acuerdan en forma expresa, que éste, constituye título ejecutivo suficiente para que LA EMPRESA exija por la vía judicial más expedita el cumplimiento de las obligaciones a cargo del SUSCRIPTOR.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.- LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente unilateralmente por causales como las que a continuación se indican, sin necesidad de requerimiento alguno, a lo cual renuncia el SUSCRIPTOR: (I) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente a cargo del SUSCRIPTOR,

(II) Por los daños o desperfectos causados a los equipos entregados por LA EMPRESA para la prestación del (los) servicio (s), (III) Por razones de orden técnico que hagan imposible la prestación del (los) servicio (s);

(IV) Como resultado de una decisión de autoridad administrativa, de regulación, de vigilancia y control o judicial, (V) por falta de pago de una factura, (VI) por el traslado no autorizado del equipo. LA EMPRESA mediante comunicación escrita, notificará al SUSCRIPTOR de la terminación de la oferta.

Por su parte el SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el presente mediante comunicación fehaciente con **15 (quince)** días de anticipación a la fecha de terminación.

NOVENA.- COMPETENCIA.- Las partes constituyen domicilio en las direcciones indicadas en el encabezado del presente en donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles. -

.....
SUSCRIPTOR
Firma y aclaración

El COMODATARIO asumirá los gastos de su reparación en caso de evidenciarse un daño en el equipo que se haya causado por su culpa, por uso inadecuado, por negligencia o impericia.

SEXTA: El COMODANTE deberá responder por los daños causados por los vicios ocultos de la cosa otorgada en comodato.

SÉPTIMA: El COMODATARIO/ SUSCRIPTOR será responsable por el buen uso del equipo. Las instrucciones para el buen uso son las que siguen:

Descripción y procedimiento de uso:

- a. Para carga y recarga de alimento:
 - . Quitar pestillo de cierre (seguro metálico).
 - . Abrir la tapa de la tolva.
 - . Verificar que la tapa de la tolva se encuentre bloqueada (para evitar su caída).
 - . Volcar cuidadosamente el alimento dentro de la tolva.
 - i. Asegurarse que al cargar la tolva, el alimento no supere la capacidad máxima de carga.
 - ii. Cerrar la tapa de la tolva.
 - . Colocar pestillo de cierre (seguro metálico).
 - b. Configuración de receta:
 - . Abrir la aplicación desde el dispositivo móvil (celular) o computadora.
 - . Configurar la receta a instaurar (gramos / animal / día).
 - . Guardar receta.
2. Alimentación de bovinos:
- a. Los ingredientes a utilizar pueden ser: granos, pellets (tamaño menor a 6mm), sales, combinación de anteriores.
 - b. Está prohibido el uso de cualquier otro ingrediente no aclarado en el punto anterior.
3. Señales de alerta:
- a. Acatar las señales de alerta dispuestas en el dispositivo.
 - . No lavar.
 - . No introducir las manos dentro de la tolva.
 - . Peligro por caída de objetos.
 - . Peligro riesgo de choque eléctrico.
 - . No abrir gabinete electrónico.

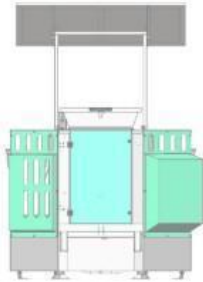
OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en las direcciones indicadas en el encabezado del presente contrato en donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.



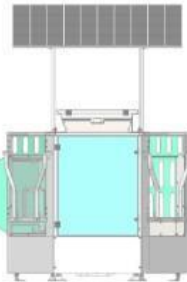
CONSTANCIA DE ENTREGA DE EQUIPOS

El equipo _____ se entrega en pleno funcionamiento con las salvedades que se detallan a continuación:

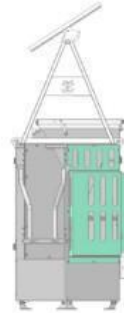
Vista trasera:



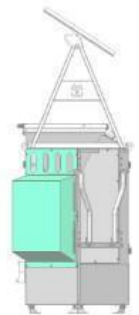
Vista delantera:



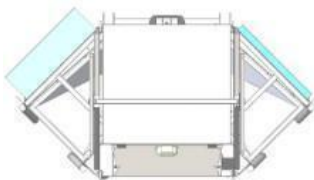
Vista Lateral 1:



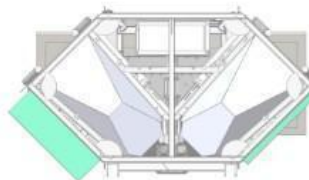
Vista Lateral 2:



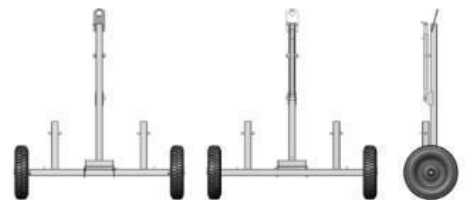
Vista Superior:



Vista Inferior:

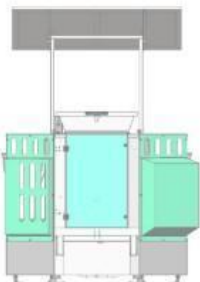


Tren rodante:

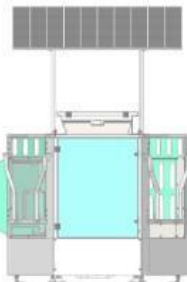


El equipo _____ se entrega en pleno funcionamiento con las salvedades que se detallan a continuación:

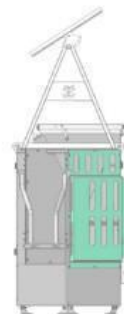
Vista trasera:



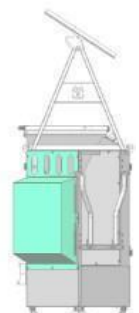
Vista delantera:



Vista Lateral 1:



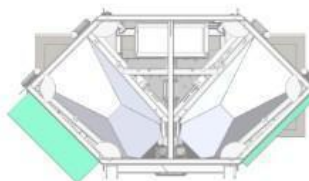
Vista Lateral 2:



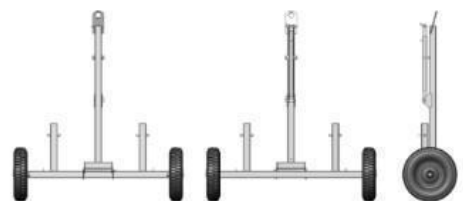
Vista Superior:



Vista Inferior:



Tren rodante:



Observaciones:.....
.....

.....
SUSCRIPTOR

.....
VETKIOSK S.A.S.

MODELO DE CONSTANCIA DE RETIRO DE EQUIPO (S) ENTREGADO (S) EN COMODATO

En la localidad de _____, a los días del mes de _____, de 20____, entre Vetkiosk S.A.S. CUIT N° 33-71754947-9, con domicilio en Estados Unidos 53, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante denominado COMODANTE y el/la Sr./Sra. (DNI. N° _____), domiciliado/a en la calle _____ n° _____ (Cel. _____) y correo electrónico _____), por la otra parte, en adelante denominadas en conjunto "LAS PARTES" y en atención a la suscripción de la carta oferta de suministro de alimento y comodato, "LAS PARTES" manifiestan cuanto sigue:

Que oportunamente "LAS PARTES" celebraron un CONTRATO DE COMODATO en los términos del artículo 1533 del CCCN. –

Que, conforme a dicha normativa, hay contrato de comodato si una parte se obliga a entregar a otra una cosa mueble no fungible para que se sirva gratuitamente de ella y restituya la misma cosa recibida. –

Que, conforme al Artículo 1536 del CCCN inc. e), es obligación del comodatario restituir la misma cosa con sus accesorios en el tiempo y lugar convenidos.-.

Que, en fecha _____ mediante el contrato de COMODATO el COMODANTE entregó _____ () equipo (s) código (s) _____
En cumplimiento de lo pactado anteriormente, el comodante RECIBE en este acto, del Sr./Sra. _____, DNI _____, en su calidad de COMODATARIO, el equipo (s) en buen estado de uso y funcionamiento. Dejo constancia que las partes nada más podrán reclamarse por ningún motivo derivado del mencionado contrato de comodato.

.....
VETKIOSK S.A.S.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto Convenio (Word adjunto)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.